

NIT. 800186268-7

**COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y  
TRANSPORTE, RECREACION Y DEPORTE.  
INFORME DE PONENCIA  
PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**

Proyecto de Ordenanza No. 032 del 26 de noviembre del 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE  
DEPORTES, RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA  
Y SANTA CATALINA**

**PONENTE: PATRICK DAVIS BRYAN**

**1. ANTECEDENTES**

Que el Gobierno Departamental, radicó ante la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 032 del 26 de noviembre de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**2. UNIDAD DE TEMATICA**

De conformidad al capítulo III, artículo 96 de la ley 2200 del 2022, el presente proyecto de ordenanza 032 de 26 de noviembre del 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

se verificó que cumpla con el requisito de Unidad de temática, para el cual se pudo constatar que por tratarse de un mismo tema y referirse en una única materia, por lo que este proyecto de ordenanza cumple con este requisito.

**3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad a los documentos aportados con el proyecto de ordenanza 027 del 27 de Noviembre del 2024 y basados en el inciso segundo del artículo 96 de la ley 2200 del 2022, y que es requisito obligatorio para que la Corporación Departamental pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de ordenanza que esta debe ir acompañada de una exposición de motivos que explique su alcance y las razones que lo sustenten, se pudo constatar que este documento se encuentra anexado al proyecto de ordenanza 027 del 27 de Noviembre del 2024, y que adicionalmente está orientada y justificada para que la Asamblea departamental estudie la propuesta del ejecutivo.

NIT. 800186268-7

## **4. FUNDAMENTOS LEGALES**

### **COSTITUCION POLITICA**

**"Artículo. 52.** *(modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo No. 2 de 2000): El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

*El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*

*Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*

*El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*

#### **Leyes.**

- Ley 181 de 1995. *"Ley del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*.
- Ley 49 de 1993. *"Por la cual se establece el régimen disciplinario en el deporte"*.
- Ley 715 de 2001. *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*.
- Ley 845 de 2003. *"Por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 987 de 2005 *"Por medio la cual se institucionaliza los Juegos Deportivo del Caribe Colombiano y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1355 de 2009 *"Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención"*.
- Ley 1389 de 2010 *"Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva"*.
- Ley 1616 del 2013 *"Por medio del cual se expide la Ley de salud mental y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1967 de 2019 *"Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del deporte"*.
- Ley 1946 de enero de 2019 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones. (Ley deporte discapacidad)"*.
- Ley 1946 de 2019 *"Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 2023 de 2020 *"Por medio de la cual se crea la /asa pro-deporte y*

NIT. 800186268-7

recreación”.

- Ley 2068 de 2020 "Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2294 de 2023 "El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
- Ley 47 de 1993. "Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”. (Art. Función especial. Es función especial de la Asamblea Departamental la formulación y reglamentación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos siguientes: (...). c) La ejecución de programas para la modernización de los servicios sociales de educación, vivienda, salud y recreación).

### **MARCO JURISPRUDENCIAL**

**Sentencia C-320/97:** La Corte Constitucional enfatiza que los deportistas no pueden poseer sus derechos deportivos, lo que implica que su transferencia debe seguir regulaciones específicas, y cualquier intento de forzar a un club a ceder estos derechos sin compensación es considerado desleal.

**Sentencia T-464/22:** En este caso, se analiza la posibilidad de que la acción de tutela proteja los derechos de los jugadores frente a decisiones arbitrarias de entidades como /a Federación Colombiana de Fútbol (FCF) y DIMAYOR. La Corte concluye que, dado el Sesgo de daño a la carrera deportiva de los jugadores, la tutela es un mecanismo adecuado para examinar posibles violaciones a sus derechos fundamentales.

Regulación y Autonomía de las Organizaciones Deportivas y Culturales: Sentencia C-802/00: La Corte señala que, aunque las organizaciones deportivas tienen autonomía para establecer sus regímenes disciplinarios, esta autonomía no es absoluta y debe respetar los derechos fundamentales. La intervención legislativa en el deporte es legítima siempre que no interfiera en la dinámica interna de estas organizaciones.

**Sentencia T-242/16:** Esta sentencia reafirma el derecho fundamental al deporte como esencial para el desarrollo humano y establece que el Estado tiene la obligación de promoverlo. La Corte también destaca el papel de las organizaciones deportivas en garantizar este derecho.

**Sentencia C-449/03:** "El fomento de la recreación y la práctica del deporte es uno de los deberes que corresponden al Estado dentro del marco del Estado social de derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud en e/ ser humano y que tal obligación se ve acentuada tratándose de los niños, respecto de quienes la Constitución ha previsto una protección especial en el artículo 44 donde se reconoció explícitamente la recreación como uno de sus derechos fundamentales."

**Sentencia C-053 de 1999:** "La cultura de las personas raizales de las Islas es diferente de /a cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres, que le confieren al raizal una cfe/ta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el Estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación”.

### **Decretos:**

- Decreto 2225 de 1985 "Decreto por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos”.
- Decreto 2762 de 1991 "Por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.
- Decreto 1228 de Julio 18 de 1995 "Por el cual se revisa la legislación

NIT. 800186268-7

*deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995”.*

- Decreto 1052 de 2022 *“definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento”.*
- Decreto Ley 1229 de 1995. *“Por el cual se crea un cuerpo especial dentro de la policía nacional, debidamente capacitado para organizar, realizar y apoyar actividades deportivas, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a la comunidad en coordinación con el sistema Nacional del Deporte”.*

### **ESTUDIO DEL PROYECTO DE ORDENANZA 027 POR PARTE DEL PONENTE PARA DETERMINAR PROPOSICION DE LA PONENCIA PARA EL PRESENTE PROYECTO.**

Que el día 26 de noviembre de 2024, fue radicado ante la secretaría General de la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 032 y que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento interno de la Asamblea, fue remitido a la comisión de salud, medio ambiente, agricultura, transporte, recreación y deporte como responsable de estudio en primer debate.

El presidente de la comisión mediante oficio fechado del 27 de noviembre de 2024, me designó ponente, del proyecto 032 de 2024

Una vez recibido el proyecto de ordenanza 032 de 26 de Noviembre del 2024, como ponente, se procedió a verificar que el mismo cumpla con los términos de legalidad señalados para su correspondiente estudio, de esta manera, se corroboró, que junto con este proyecto llegará adjunto los requisitos que son de carácter obligatorio para que las corporaciones departamentales den tramite, estudio y aprobación del proyecto de ordenanza que deben hacer parte del proyecto como son la exposición de motivos.

El proyecto de ordenanza en estudio consta de once (14) artículos, que tiene como objeto la adopción de la Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, buscando garantizar el efectivo goce del derecho del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre fomentando, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre así como la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, de igual manera en el desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, sin discriminación por su condición, sexo, raza, creencias en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Es importante hacer precisión que el documento en estudio presentado ante la Duma contiene las modificaciones y sugerencias solicitadas por los honorables Diputados durante el estudio de un documento anterior presentado y que fue retirado por la administración y nuevamente presentado con las correcciones solicitadas para dar estudio a un solo

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  <p>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL<br/>ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p> | <b>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER<br/>DEBATE</b>            | Versión: 1                   |
|   | <b>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y<br/>PROPOSICIONES</b> | Fecha Aprobación: 08/09/2016 |
|   |  | Página: 1 de 5               |

NIT. 800186268-7

documento, y que cuyo objetivo es la adopción de la Política Pública de Deporte, Recreación y la Actividad Física.

## **PROPOSICION DE LA PONENCIA**

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los establecido en la ley 2200 de 2022, presento informe de ponencia POSITIVA y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión del plan de la Honorable Asamblea departamental, dar estudio y aprobación al proyecto de ordenanza 032 del 26 de Noviembre del 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Dado en San Andrés Islas, a los 27 días del mes de noviembre de 2024.

PATRICK DAVIS  
Ponente  
(ORIGINAL FIRMADO)